

REGLAMENTO DEL CAMPEONATO ARGENTINO DE MAYORES 2015 ZONAS ASCENSO B

El citado campeonato se regirá por las disposiciones del Reglamento General de Competencias aprobado por el HCD de la UAR, edición 2004, y en todo aquello no contemplado por las siguientes normas. En caso de controversia se aplicarán las más específicas del presente reglamento particular.

Artículo 1º: Participantes y Forma de Disputa

1.1. Participarán de la Zona Campeonato seis (6) Uniones según la Clasificación en el Campeonato Argentino de Mayores 2014, ubicadas del 13º al 16º más la Unión que ascendiera en el Súper 9 2015, como 17º y la Unión de Rugby de Uruguay como 18º, según el Programa que se acompaña. El sistema de competencias será todos contra todos, a una sola rueda.

1.2. Al finalizar el Campeonato los equipos serán clasificados del 13º al 18º según la cantidad de puntos obtenidos de acuerdo al Artículo 4º. En caso de empate en puntos será de aplicación el Artículo 4.3 del presente Reglamento.

1.3. Será consagrado Decimotercero el equipo que haya obtenido la mayor cantidad de puntos o, en caso de empate en puntos, resulte de la aplicación del Artículo 4.3 del presente Reglamento.

1.4. El clasificado Decimotercero según lo indicado en 1.2 y 1.3 disputará un partido con el peor clasificado en la Zona Ascenso A. El ganador de ese partido jugará como Decimosegundo en la zona Ascenso A y el perdedor como Decimotercero en la zona Ascenso B. La condición de local de este partido será determinada por sorteo.

1.5 El clasificado decimoctavo según lo indicado en 1.2 jugará en el próximo Súper 9 o Zona Desarrollo del Campeonato Argentino de Mayores como decimonoveno.

Artículo 2º: Condición de Local, fechas y horarios.

2.1. La condición de local, el orden de los partidos y las fechas de disputa serán los establecidos en el Programa que se adjunta al presente.

2.2. El horario para el inicio de los partidos será el de las 16:30 hs., salvo aquellos partidos televisados, en los que el horario será fijado de común acuerdo con la empresa que transmite el partido. La UAR podrá modificar día y horario de comienzo de partido para lo que comunicará dicho cambio cuatro días antes del encuentro. Cada Unión deberá tener prevista cancha con iluminación en caso de que sea requerido por la UAR para ser televisado en horario nocturno.

2.3. La Unión local deberá informar en forma fehaciente a la Unión visitante la sede del partido diez días antes de la fecha fijada para el mismo. En caso de incumplimiento de esta norma y de no poder el equipo visitante realizar contratación por los importes fijados, la Unión local deberá hacerse cargo de la diferencia de costos que pudiera haber y, en caso de no hacerlo, se le considerará como no presentado al partido.

2.4. En caso de que las Uniones decidan por mutuo acuerdo modificar el día u horario de alguno de los partidos deberán solicitar autorización a la UAR con al menos 7 días de anticipación a la fecha original del partido.

2.5: En caso de tormenta eléctrica será de aplicación lo dispuesto en el Anexo 6 del presente Reglamento, siendo la autoridad de aplicación el Director de Partido y, en caso que no pudiera hacerlo, el Réferi designado.

2.6: En caso que un partido no pueda jugarse o habiéndose iniciado no pueda finalizar en el día determinado porque el réferi considera peligroso su continuación, los clubes deberán decidir de mutuo acuerdo lugar, fecha y horario en que se jugará o continuará el partido debiendo informarlo a la UAR antes de las 10 hs. del lunes siguiente, a la fecha en que debería haberse jugado o finalizado el partido. La fecha acordada deberá ser fijada para antes de la fecha fijada para el próximo partido de los equipos intervinientes.

2.7: De no contar con esa información o no haberse logrado el acuerdo indicado en 2.6 la UAR determinará el lugar, fecha y horario en que se jugará o reanudará el partido, comunicándolo 72 horas antes a la fecha fijada y tal determinación será de acatamiento obligatorio para los Clubes participantes siendo de aplicación, en caso de incumplimiento, lo dispuesto en el artículo 5°. Los gastos que demande este partido o su continuación serán cubiertos según lo dispuesto en el Artículo 6°.

Artículo 3º: Televisión y aspectos comerciales

3.1. En los partidos televisados las canchas deberán estar libres de cualquier publicidad (incluyendo, sin limitación, carteles, cubre palos, banderines, campo de juego, pintura en campo de juego, paneles a utilizarse en conferencias de prensa o en ceremonias de entrega de premios), de modo tal que pueda colocarse en ella la publicidad que disponga la UAR. Podrán las Uniones locales o clubes locales colocar publicidad estática adicional únicamente en caso de contar con autorización previa, expresa y escrita de la UAR, la cual deberá haber sido requerida con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, sin que el mero cumplimiento de ese plazo implique necesariamente la concesión del permiso. Cada Unión o club local será responsable de contratar personal de seguridad a fin de evitar no sólo la ocurrencia de accidentes, sino también de evitar que el público oculte total o parcialmente la publicidad estática dispuesta por la UAR.

3.2. A los efectos de la inclusión de publicidad y de todas las acciones promocionales, tanto dentro de la cancha (el césped debe quedar libre de publicidad) como en sus instalaciones aledañas, por parte de las Uniones y/o clubes locales en los partidos indicados en 3.1., queda entendido que en ningún caso tal publicidad podrá incluir marcas o productos de auspiciantes que sean competidores de los auspiciantes de la UAR, según se indica en el Anexo 3..

3.3. En todos los partidos del torneo:

1. Solo se permitirá el acceso de las cámaras de la firma a quien la UAR indique y haya concedido los derechos audiovisuales correspondientes;
2. Se deberá tener en cuenta que este torneo es "Copa Personal", quien deberá poder gozar de los derechos correspondientes a dicho carácter; y

3. Deberá jugarse con la pelota oficial que disponga la UAR. Cualquier excepción a esta regla deberá ser autorizada en forma previa, expresa y escrita por la UAR.

3.4. En los partidos indicados en 3.1. las bebidas de cualquier tipo (isotónicas o deportivas, aguas y/o gaseosas) que consuman los equipos deberán ser las que disponga la UAR, provistas por el auspiciante (y en el supuesto que el auspiciante no provea las bebidas, se deberá consensuar con la UAR una alternativa en relación a las bebidas a ser consumidas por los equipos). Cualquier excepción a esta regla deberá ser autorizada en forma previa, expresa y escrita por la UAR.

3.5. En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones mencionadas en los párrafos precedentes, la Unión actuante como local en la cancha donde se haya configurado el incumplimiento será factible de la sanción disciplinaria que la UAR considere corresponda. Además de ello deberá resarcir a la UAR con el pago de la pérdida que ésta sufriera por cualquier reclamo de sus sponsors basado en el incumplimiento publicitario, motivado en la inobservancia de este reglamento.

Artículo 4º: Puntuación y desempates.

4.1: Cada partido en la fase clasificatoria adjudicará la siguiente cantidad de puntos: cuatro (4) puntos por partido ganado, dos (2) por partido empatado y cero (0) por partido perdido.

4.2: Se otorgará un punto extra al equipo ganador que durante el partido obtenga una diferencia de tres tries anotados respecto a los marcados por su rival. También se otorgará un punto extra al equipo que pierda por una diferencia de siete puntos o menos.

4.3: Si por algún motivo fuera necesario desempatar cualquier puesto en la tabla de posiciones general, se aplicarán en forma sucesiva y excluyente las siguientes normas:

- a) Se tomará en cuenta el o los **resultados** obtenidos (ganado, empatado o perdido) en el mismo Campeonato, sólo en el o los partidos jugados entre sí por los equipos igualados
- b) De continuar el empate, se tomará en cuenta la suma total de los **tries obtenidos** por cada equipo igualado, incluyendo try penal, en la zona en que se produjo el empate, aunque no se tendrán en cuenta los tries obtenidos por los equipos empatados en partidos jugados con oponentes comunes, cuando alguno de aquellos haya recibido puntos por no presentarse dicho oponente en común;
- c) De continuar el empate, se tomará en cuenta la suma total de los **drops obtenidos** por cada equipo igualado, en la zona en que se produjo el empate, aunque no se tendrán en cuenta los drops obtenidos por los equipos empatados en partidos jugados con oponentes comunes, cuando alguno de aquellos haya recibido puntos por no presentarse dicho oponente en común;
- d) De continuar el empate, se tomará en cuenta la suma total de los **penales convertidos** por cada equipo igualado, en la zona en que se produjo el empate, aunque no se tendrán en cuenta los penales convertidos por los equipos empatados en partidos jugados con oponentes comunes, cuando alguno de aquellos haya recibido puntos por no presentarse dicho oponente en común;

- e) De continuar el empate, se tomará en cuenta la suma total de las **conversiones anotadas** por cada equipo igualado, en la zona en que se produjo el empate, aunque no se tendrán en cuenta las conversiones anotadas por los equipos empatados en partidos jugados con oponentes comunes, cuando alguno de aquellos haya recibido puntos por no presentarse dicho oponente en común;
- f) De continuar el empate se tomará en cuenta la **diferencia** existente entre el total de tantos a favor y el total de tantos en contra,
- g) Si continuara el empate, se tomarán en cuenta los **antecedentes disciplinarios** registrados durante el Campeonato de que se trate por los jugadores de los equipos empatados, debiendo definirse a favor del equipo que posea en primer término menor número de expulsiones y si no las hubiera, de amonestaciones. En todos los casos la falta de registro en la UAR o la inclusión en los Torneos que la UAR organice de jugadores no fichados o informados en los listados de buena fe que esta exige para sus competencias implica una falta disciplinaria que resuelve en favor del equipo no infractor las situaciones de "empate" que fija este reglamento.-
- h) Si a pesar de la aplicación de todos los sistemas anteriormente previstos subsistiera el empate, el HCD de la U.A.R. decidirá la norma a aplicar para la definición del puesto igualado, previo dictamen de la Comisión de Competencia.

4.4: Si un equipo no se presentara a jugar un partido, su oponente obtendrá 4 puntos al solo efecto de determinar la clasificación general. Para determinar el posicionamiento no se considerarán ninguno de los partidos jugados y/o programados con ese equipo que no se presentara, tanto en lo que refiere al resultado, cualquiera fuese, como a todas las normas indicadas en 4.3

4.5 En la disputa de partidos eliminatorios, como el indicado en 1.4, si al finalizar el partido los equipos estuvieran empatados, se adicionarán dos tiempos completos de diez (10) minutos, alternando la posición del campo de juego tal como se venía efectuando durante el partido, en cada tiempo que se adicione.

4.6 De persistir el empate transcurridos los dos tiempos adicionales de diez minutos cada uno, los equipos patearán cinco drops. Cada uno será ejecutado por un jugador diferente elegidos por el capitán entre los jugadores que disputaron el partido e informados al réferi previamente a iniciar la serie. Los drops serán pateados por ambos equipos hacia los mismos palos, que determinará el réferi, alternadamente cada equipo siendo el primero desde la intersección de la línea de 22 más cercana con la línea de 5 a la izquierda del ataque, el segundo desde la intersección de la misma línea de 22 con la de 15 a la izquierda del ataque, el tercero desde la intersección de la misma línea de 22 con la línea de 5 a la derecha del ataque, el cuarto desde la intersección de la misma línea de 22 con la de 15 a la derecha del ataque y el quinto desde el centro de la misma línea de 22 . Será declarado ganador el equipo que haya marcado más drops en la serie de cinco.

4.7 Si terminada la serie de cinco drops por equipo continuara el empate, se declarará ganador al equipo que en el siguiente orden y sucesivamente, en ese partido:

1. Hubiera marcado más tries,
2. Hubiera convertido más drops.

3. Hubiera convertido más penales.
4. Hubiera anotado más conversiones.
5. Hubiera tenido menos tarjetas rojas,
6. Hubiera tenido menos tarjetas amarillas,
7. Hubiera anotado el primer try,
8. Hubiera anotado el primer drop
9. Hubiera convertido el primer penal.
10. De persistir el empate el referee realizará un sorteo en presencia de los capitanes.

Artículo 5º: Incumplimientos.

5.1: La Unión que no presente su equipo para jugar un partido programado no sólo quedará automáticamente eliminada del torneo, sino que podrá perder el derecho de participar en el Torneo del año siguiente. Además podrá recibir otras sanciones previstas en el Reglamento General de Competencias de la UAR.

Artículo 6º: Distribución de gastos.

6.1: Los gastos que demande la organización de los partidos serán financiados de la siguiente manera:

- a) Las Uniones que actúen como locales están obligadas a abonar los gastos de tercer tiempo.
- b) Las Uniones participantes, toda vez que les toque ser visitantes, contratarán el medio de transporte, hotel y comidas, en el medio, lugar y condiciones que deseen.
- c) La UAR abonará a las uniones correspondientes indicadas en b), para asistir con los gastos de traslados el importe que resulte de multiplicar el total de kilómetros a recorrer, ida y vuelta por transporte terrestre, por veintitrés pesos argentinos (\$23).
- d) La UAR abonará a las uniones correspondientes, quince mil ciento veinte pesos (\$15.120) por cada estadía en que cada una compita en carácter de visitante.
- e) Asimismo la UAR correrá con los gastos de traslados, alojamiento y comidas, del réferi, réferis asistentes (en caso de ser designados por la UAR), evaluador y director de partido designados.
- f) La Unión que hace las veces de local, deberá filmar a su cargo el total del partido, entregando a la UAR copia de la filmación antes de cumplidas las 72 horas de finalizada su intervención en torneo.

6.2: Las delegaciones estarán compuestas por veintisiete (27) personas, de las cuales necesariamente una deberá ser médico.

6.3: Las delegaciones deberán tener una persona dentro de su staff acreditada en el Curso de Primeros Auxilios Nivel I de World Rugby.

6.4: La UAR no abonará suma alguna por concepto de estadía, cuando la distancia entre la localidad de salida y aquella donde se juega el partido no supere los 210 kms.

Artículo 7º: Lista de buena fe

7.1: Setenta y dos horas antes de iniciarse el Campeonato, las Uniones deberán presentar una lista de treinta y tres (33) jugadores que los representarán.

7.2: Esa lista será confeccionada con el Sistema electrónico determinado por la UAR, denominado BDUAR.

7.3: Únicamente podrá ser reemplazado un jugador de esa lista por lesión o enfermedad que lo deje afuera del campeonato. En caso que una Unión deba reemplazar un jugador por lesión deberá comunicarlo a la UAR acompañando la documentación que certifique la lesión, a felipe.vasallo@uar.com.ar con copia a marcelo.saco@uar.com.ar. La UAR informará lo resuelto al respecto en un plazo de 48 hs. por el mismo medio..

7.4: Si la UAR lo considera necesario podrá solicitar la presencia del jugador lesionado para su revisión. Esta medida será comunicada a la Unión en el plazo indicado en 7.3 prorrogándose el plazo de 48 hs. para comunicar la resolución a partir del momento de la revisión. El lugar que indique la UAR para su revisión deberá ser en la ciudad del domicilio de la Unión.

7.5: De los treinta y tres jugadores que conforman la lista indicada en 7.1, ocho (8) de ellos deben ser indicados como aptos para jugar en la primera línea, debiendo cubrirse con por lo menos dos de ellos cada uno de los tres puestos. Además de lo indicado en 7.3 y 7.4 respecto al reemplazo de jugadores por lesión, si alguno de estos jugadores indicados como aptos para jugar de primera línea se viera imposibilitado de hacerlo, la Unión podrá solicitar su reemplazo de la lista para lo que deberá comunicarlo a la UAR a felipe.vasallo@uar.com.ar indicando los motivos que ameritan su reemplazo. La UAR informará lo resuelto al respecto en un plazo de 48 hs. por el mismo medio, esta resolución indicará si, atento a los motivos explicitados, el jugador reemplazado puede volver a integrar la lista.

7.6: El jugador reemplazado de la Lista de Buena Fe, salvo los incluidos en 7.5, no puede volver a formar parte de la misma y, por ende, participar del Campeonato.

7.7: Podrá agregarse a la lista de Buena Fe aquellos jugadores que al momento de iniciarse el Torneo estén afectados a algún Seleccionado Nacional y que mientras se desarrolla este Campeonato finalicen su participación en esos Seleccionados.

7.8: Podrán integrar los equipos los jugadores mayores de edad que registren fichaje activo en la UAR al momento de iniciarse este Campeonato en la Unión que representan.

7.9: Podrán integrar los equipos representativos de las Uniones los jugadores con fichaje activo en la UAR y que, habiéndose formado y jugado oficialmente en las mismas, se encuentren actuando en el momento de la realización del Campeonato en equipos afiliados a otras Uniones Provinciales. Los jugadores podrán optar por la Unión que deseen representar. Cuando opten por la Unión de origen deberán comunicarlo vía mail a la Unión por la cual juegan, a la Unión por la cual desean jugar y a la UAR a felipe.vasallo@uar.com.ar con copia a eliseo.perez@uar.com.ar , con una anticipación de 72 hs. (sin excepción) a la fecha de iniciación del Campeonato.

7.10: Si por cualquier motivo se detectara la inclusión indebida de jugador o jugadores, no fichados o registrados en la BDUAR o no referenciados en el Listado de Buena fe exigido para el presente Campeonato, amén de las sanciones disciplinarias propias que correspondan al jugador individual, club, entrenadores, capitanes o responsables de equipos, la participación indebida del jugador podrá determinar la pérdida de cualquier punto que hubiese obtenido su equipo en el partido disputado. La pérdida de puntos no implica que se le otorgan al ocasional rival.

7.11: Ningún jugador podrá representar a más de una Unión durante el desarrollo de la edición del Torneo.

Artículo 8º: Instalaciones.

8.1 Los partidos sólo podrán jugarse en canchas habilitadas para campeonatos de primera división por las Uniones locales. No obstante deberán como mínimo contar en todo el perímetro de las cancha y una distancia no menor de cuatro (4) metros, medidos desde las líneas de "touch" y de dos (2) metros de las líneas de pelota muerta, con un cerco que tendrá como mínimo un (1) metro de altura para evitar el acceso de personas no autorizadas.

8.2 También deberá contar con una zona técnica para cada equipo debidamente marcada según lo indicado en el Anexo 4 y deberán disponer fuera del perímetro de juego un espacio para que staff y jugadores suplentes permanezcan sentados durante el partido y de fácil acceso a la cancha. También deberá proveer un lugar para quien como autoridad del partido haga las veces de Director de Partido y/o Comisionado de Citaciones

8.3 En caso de ser un partido televisado, la Unión local deberá proveer para el TMO y para el Comisionado de Citaciones un lugar cómodo, con visión directa al campo de juego y cubierto, con posibilidad de instalación del monitor provisto por el encargado de la televisación del partido. Puede ser el mismo sector, pero con dos ubicaciones separadas.

8.4 Asimismo, la unión local deberá disponer, bajo su responsabilidad, de las medidas de previsión indispensables para atender rápidamente casos de indisposiciones, lesiones, urgencias, etc., a cuyo efecto deberán contar con médico y servicio de ambulancia para el traslado de eventuales accidentados y botiquín de primeros auxilios en el campo de juego, y en el perímetro del campo de juego con una tabla de inmovilización espinal con inmovilizadores craneales y bandas de sujeción y collares tipo "philadelfia" y elementos de inmovilización de miembros.

8.5 La Unión local deberá librar los medios para que el visitante disponga de las comodidades necesarias antes y después del partido; incluyendo la disposición de vestuario separado para cada equipo que deberá estar limpio y en condiciones dos horas antes del horario fijado para el partido y duchas de agua caliente después del partido.-

8.6 Del mismo modo y en el mismo tiempo deberá disponer de un vestuario para el réferi y sus asistentes.

8.7 La Unión local no podrá regar la cancha dentro de las 24 horas del horario de iniciación de partido, sin autorización expresa de la UAR.

8.8 La UAR proveerá a cada Unión participante de dos (2) pelotas oficiales para ser usadas en los partidos del Campeonato. En caso que alguno de los participantes requiera reemplazar alguna deberá solicitarlo cinco días antes del inicio del partido a la UAR a silvana.lozada@uar.com.ar con copia a eliseo.perez@uar.com.ar.

8.9 Los partidos se jugarán con pelota oficial marca Gilbert y no se podrá cambiar la pelota durante el partido, salvo que el réferi del partido lo considere necesario. En este caso la nueva pelota deberá ser de la marca oficial del Campeonato, Gilbert, revisada y autorizada por el réferi y que tenga las inscripciones o grabaciones que con publicidad determina la UAR en ellas. Es responsabilidad de la Unión local contar con pelotas de repuesto en las condiciones detalladas. Todas las pelotas que se utilicen no podrán tener inscripciones o grabaciones que signifiquen publicidad salvo las que determina la UAR.

8.10 Las Uniones que hacen las veces de local deberán comunicar diez días antes de la fecha de inicio del Campeonato la sede donde se disputará el partido a la UAR a silvana.lozada@uar.com.ar; pudiendo la UAR determinar el cambio de cancha si ésta no cumple con los requisitos de seguridad, viabilidad de acceso, indicaciones de este reglamento o todo lo concerniente a los aspectos comerciales.

8.11 Las Uniones que hacen las veces de local deberán comunicar a la UAR a silvana.lozada@uar.com.ar diez días antes de la fecha del inicio del Campeonato el lugar donde serán derivados los lesionados en caso que una lesión lo amerite.

8.12 Cuando deban jugar entre sí dos entidades cuyos colores puedan prestarse a confusión, a requerimiento del referee o previamente de la UAR, el local deberá cambiar su camiseta.

8.13 Cada unión estará a cargo de las acreditaciones para los partidos del Campeonato que participe como local y cuya sede no haya sido designada por la UAR. La recomendación de la Oficina de Comunicación de la UAR es que los periodistas y fotógrafos que soliciten acreditación, demuestren pertenencia a un medio. El ingreso a esos partidos, no asegurará la acreditación a los partidos que estén bajo la logística de la UAR.

8.14 La UAR se reserva el derecho a organizar la logística de los partidos con relación a la prensa, incluyendo el proceso de acreditación bajo los protocolos de la Oficina de Comunicación de la UAR, en los partidos que considere debiendo comunicarlo a la Unión que hace las veces de local en un plazo de 72 horas.

8.15 En todos los partidos sólo los fotógrafos acreditados podrán ubicarse dentro del campo de juego, para realizar su trabajo, debiéndose ubicar contra los alambrados perimetrales, sin tapar carteles publicitarios. No podrán circular por la zona técnica o banco de suplentes y no deberán bajo ninguna circunstancia interferir en el juego, tocando las pelotas que salen de la cancha, a jugadores, réferis, o toda persona que participa del juego.

8.16 Está prohibido el ingreso al campo de juego durante el partido de cámaras que no pertenezcan a la firma a quien la UAR indique que para el presente torneo es ESPN.

Artículo 9º: Planilla de partidos.

9.1 La UAR designará un réferi y un director de partido para todos los partidos del Campeonato. Asimismo la UAR podrá designar, Réferis Asistentes, Televisión Match Officer (TMO), Controladores de Tiempo, Comisionado de Citaciones y un Oficial Judicial cuando lo considere oportuno o necesario.

9.2 Antes de cada partido, cada Club interviniente deberá presentar impresa la lista de veintitrés (23) jugadores que lo representará, al Réferi y al Director de Partido. Esta lista se imprime desde la BDUAR para lo que deberán cargar previamente en la misma los datos del equipo según el instructivo oportunamente circulado.

9.3 Antes de iniciarse el partido el réferi deberá corroborar que ambas planillas están impresas debidamente, y consignar los datos del o los médicos intervinientes.

9.4: Si un equipo no presentara la tarjeta impresa por el sistema BDUAR, deberá completarla manualmente siendo responsable de los datos vertidos, será advertido severamente y factible de sanción en caso que el incumplimiento fuera reiterado.

9.5: Si un jugador incluído en la tarjeta impresa por el sistema BDUAR no pudiera iniciar el partido, como titular o suplente, puede ser reemplazado manualmente en la tarjeta, dándole aviso al réferi antes de iniciarse el partido. En este caso el reemplazo debe ser con un jugador incluido en la Listad de Buena Fe indicada en el Artículo 7º y no afectará el número de cambios permitidos.

9.6 Durante el partido, tanto el réferi o el colaborador que él designe bajo su responsabilidad, como los responsables de cada uno de los equipos deberán llevar registro de lo ocurrido en el partido en lo concerniente a tantos, cambios, tarjetas amarillas y rojas y lesiones.

9.7 Durante el desarrollo del partido, cada equipo podrá efectuar los cambios autorizados por las Leyes del Juego.

9.8 Todos los jugadores deberán llevar un número bien visible sobre su camiseta y en la espalda, para su individualización, coincidente con lo indicado en el listado de jugadores.

9.9 Luego de jugado un partido, el **réferi designado** será el responsable de cotejar cada una de las tarjetas de los responsables de equipo con la propia y en conformidad de los datos consignados se firmarán los tres ejemplares por las tres personas intervinientes.

9.10 Los responsables de cada equipo deberán cerrar el partido en la BDUAR con los datos que le corresponden a su equipo antes de transcurridas 24 horas de finalizado el partido. En caso que no lo hiciera en el plazo indicado será advertido severamente y factible de sanción si el incumplimiento fuera reiterado.

9.11 El réferi designado deberá cerrar el partido en la BDUAR con todos los datos consignados antes de las 10 hs. del lunes siguiente. En caso que el réferi designado no pueda cerrar el partido porque alguno de los equipos incumpliera lo indicado en 9.10 deberá informar a la UAR en el plazo indicado.

9.12 El réferi designado deberá remitir a la U.A.R. antes de las 10 hs. del lunes siguiente, la tarjeta física del partido donde conste la firma de los responsables de cada equipo, de los médicos participantes, detalle de los jugadores que hubieran sido expulsados del campo de juego, con un informe amplio explicando los motivos de la expulsión, y cualquier hecho anormal ocurrido antes, durante y después del desarrollo de los partidos ejecutado por jugadores, público, etc. y que contraríe las reglamentaciones vigentes. La misma deberá ser enviada de inmediato vía fax o por e-mail, y luego enviada a la UAR por correo.

9.13 Las Uniones tienen obligación de enviar a la UAR, el Formulario de Informe Entrenadores (Anexo 8), con la opinión de los Entrenadores sobre la actuación de los réferis en cada partido. El mismo deberá ser enviado por mail a silvana.lozada@uar.com.ar

Artículo 10º: Sanciones Disciplinarias

10.1 Para la aplicación de sanciones disciplinarias producidas en los encuentros a disputarse durante el Campeonato se procederá de la forma siguiente:

- a) Aplicará "en general" el Reglamento de Disciplina de la Unión Argentina de Rugby vigente a la fecha de iniciación del Campeonato y en particular respecto de las faltas y sanciones a aplicar, estableciéndose un Procedimiento Sumario que a continuación se detalla, siendo la máxima autoridad y de última instancia el Consejo UAR.
- b) La UAR designará para cada encuentro a disputarse un Director de Partido /Comisionado de Citaciones quién será además de la Autoridad máxima de ese evento, el encargado de llevar adelante la Instrucción del procedimiento Disciplinario que más adelante se establece, conjuntamente con el Oficial Judicial si correspondiere.
- c) Tarjetas Amarillas: Para el supuesto de que un jugador sea sancionado durante el Campeonato con dos tarjetas amarillas quedará automáticamente suspendido para participar en el encuentro siguiente. Para el supuesto de que un jugador acumule durante el Campeonato 4 tarjetas amarillas quedará automáticamente suspendido por todo el Campeonato.
- d) Para el caso de jugadores expulsados u otro tipo de informes que realizare el réferi o el propio Director del Partido y/o el Comisionado de Citaciones se establece un Procedimiento Sumario que estará a cargo de este último y/o del Oficial judicial que se designe, que se instruirá de la siguiente manera:
 - a. El réferi designado realizará concluido el encuentro un informe detallado de las causas que determinaron la o las expulsiones , determinando en especial situación de juego, proximidad de la jugada y situaciones anteriores y posteriores del partido que podrían haber influido en la misma, como así también la actitud del jugador expulsado una vez comunicada la decisión. El mencionado informe será firmado y entregado al Director del Partido/Comisionado de Citaciones quien deberá recibir el descargo por escrito del jugador/es expulsado/s, procediendo previo a ello a dar lectura del informe arbitral, siempre y cuando no se hubiera designado para ese partido un Oficial Judicial. En este supuesto, el Director de Partido/Comisionado de Citaciones podrá recibir cualquier otra declaración que tenga relación con los hechos informados por el árbitro, quedando pendiente la declaración del expulsado quien lo hará frente al Oficial

- Judicial que corresponda cuando sea notificado formalmente por este último tanto el jugador como la Unión a la que pertenezca.
- b. El Director del Partido comunicará al jugador expulsado que deberá enviar a la Unión Argentina de Rugby/Oficial Judicial , a través de la Unión a la que pertenece y dentro de las 72 hs de concluido el encuentro, sus antecedentes disciplinarios que deberán encontrarse agregados al expediente Disciplinario al momento de su tratamiento, caso contrario no se aplicará sanción alguna cualquiera hubiese sido la falta cometida, quedando suspendido interin ello ocurre.-
 - c. Concluido este procedimiento el Director del Partido/Comisionado de Citaciones podrá a su criterio ampliar la instrucción y determinar la necesidad de que declaren otras personas que pudieran estar involucradas sea en las expulsiones o en los hechos denunciados por el réferi o por el propio Director.
 - d. Recabados los antecedentes mencionados el Director del Partido/Comisionado de Citaciones, deberá enviar dentro de las 72 horas de finalizado el encuentro la totalidad de los antecedentes por escrito, a las Uniones intervinientes y a la UAR/Oficial Judicial , informando a su vez acerca de todo acto anormal ocurrido antes, durante y después del desarrollo del partido realizado por jugadores, público, etc. y que contraríe las reglamentaciones y disposiciones vigentes. Esta información deberá ser lo suficientemente clara, amplia y explícita, como para no dejar dudas sobre cómo se produjeron los hechos.
 - e. Cuando se hubiere designado un Oficial Judicial éste será quien le reciba declaración al expulsado por el árbitro del partido o al informado por el Director de Partido/Comisionado de Citaciones, previo a dar lectura del informe disciplinario que hubiere motivado su convocatoria por parte del Oficial Judicial. Se admitirá todo tipo de prueba, siendo exclusiva facultad del Oficial Judicial de producir las mismas o descartarlas, siendo tal decisión inapelable.
 - f. El oficial judicial y o la autoridad disciplinaria que corresponda, si se encontrare en condiciones de dictar resolución se expedirá en forma inmediata notificando la resolución al Jugador expulsado y a las Uniones involucradas, pudiendo ampliar la instrucción con otras medidas cuando lo considere pertinente. En las sanciones en que se encontraren involucrados las Uniones participantes o cuando las sanciones fueren superiores al año se deberán elevar según las disposiciones reglamentarias.

10.2 Las Uniones intervinientes son responsables por el comportamiento de los integrantes de su delegación, tanto en el campo de juego como en los alojamientos y transportes contratados por la UAR, como también por el comportamiento de su público, simpatizantes y socios. El Club responsable deberá hacer su descargo y, en caso de corresponderle, recibirá la pertinente sanción y deberá pagar los daños ocasionados, bajo apercibimiento de ser excluido de las etapas sucesivas del Campeonato, y de sanciones más gravosas si así lo considerase pertinente la autoridad de aplicación).

Artículo 11º: Réferis Asistentes

11.1: En los partidos en los que la UAR no designe los réferis asistentes, la Unión Provincial local, deberá informar la designación al Director Nacional de Referato UAR, vía mail a cristian.sánchezruiz@uar.com.ar con copia a miguel.peyrone@uar.com.ar cuatro

días antes del partido para su aprobación la que se hará por el mismo medio a las 48 hs. de recibida la información.

11.2: Las Uniones que así lo deseen, en los partidos en los que no se los designe, podrán solicitar a la UAR la designación de réferis asistentes, para lo cual deberán hacerse cargo de todos los gastos que ocasione dicha solicitud (traslados, alojamiento, comidas y viáticos).

Artículo 12º: Anexos y Publicidad del reglamento.

12.1 Forman parte del presente Reglamento los Anexos:

- Anexo 1: Reglamento de Competencias Oficiales, Arts. 40 y 52.
- Anexo 2: Conmoción Cerebral – Reglamentación.
- Anexo 3: Control Dopaje
- Anexo 4: Zona Técnica
- Anexo 5: Mesa de Control
- Anexo 6: Guía de Seguridad para tormentas eléctricas
- Anexo 7: Jugadores Juveniles
- Anexo 8: Informe de Entrenadores

Artículo 13º: Control de Doping

13.1: Durante el Campeonato se podrán realizar controles de doping tanto en competencia como fuera de ella.

Artículo 14º: Solución de controversias

14.1: Cualquier cuestión que se suscite durante la realización del Campeonato, no prevista o no contemplada por el presente Reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo de la UAR previa recomendación de la Comisión de Competencias.

Artículo 15º: Responsabilidad por daños y perjuicios

15.1: Ante la denuncia de daños, disturbios o cualquier otro hecho irregular o que altere el orden a bordo de los transportes o en lugares de alojamiento, contratados o no por la UAR, se presumirá, salvo prueba por escrito en contrario emanada de los responsables de dichos servicios, la responsabilidad de la unión que los haya utilizado. A tal fin, requeridas las explicaciones del caso por la UAR la unión responsable deberá hacer su descargo y en caso de no ajustarse el mismo a los términos que antecede deberá pagar los daños ocasionados, bajo apercibimiento de ser excluida de las etapas sucesivas del torneo.

ANEXO 1

REGLAMENTO DE COMPETENCIAS OFICIALES

ART. 40: Cuando un referee amoneste a un jugador debe exhibirle una tarjeta amarilla y retirarlo en forma temporaria del campo de juego por el término de diez (10) minutos. El jugador que acumule dos (2) tarjetas amarillas en el transcurso de un mismo Campeonato recibirá una (1) fecha de suspensión a aplicar en el primer partido a jugarse del mismo o del próximo Campeonato. El jugador que reciba una segunda tarjeta amarilla en un mismo partido debe ser expulsado por el referee

ART. 52°: Cuando deban jugar entre sí dos entidades cuyos colores puedan prestarse a confusión, a requerimiento del referee, el local deberá cambiar su camiseta.

ANEXO 2

REGULACIÓN 10. DISPOSICIONES MÉDICAS

La conmoción cerebral es una lesión cerebral grave y puede sufrirla un Jugador de cualquier edad.

La conmoción cerebral y la sospecha de conmoción cerebral deben ser tomadas con máxima seriedad por todos los involucrados en el Rugby a los efectos de proteger la seguridad, salud y bienestar del Jugador.

Extremo cuidado debe tenerse también con los niños y adolescentes que tienen un mayor riesgo de conmoción cerebral y complicaciones asociadas.

10.1 Conmoción Cerebral

ADULTOS

10.1.1. Un Jugador ADULTO con conmoción cerebral o sospecha de conmoción cerebral:

(a) debe ser inmediatamente y permanentemente retirado del entrenamiento o campo de juego; y

(b) debe ser examinado por un médico o un profesional de la salud certificado (con la certificación que corresponda según la jurisdicción correspondiente); y

(c) no debe retornar al entrenamiento o al juego en ningún Partido el mismo día y hasta estar libre de síntomas; y

(d) debe haber completado un reposo total físico y cognitivo durante 24 horas; y

(e) debe cumplir un reposo físico relativo (actividad que no induce o agrava los síntomas) de por lo menos *una semana* (incluido el período inicial de 24 horas de reposo total físico y cognitivo) antes de comenzar un programa de retorno gradual al juego (GRTP) al que se hace referencia en 10.1.1(f)-(g). El Jugador debe estar libre de síntomas antes de comenzar el GRTP; y

(f) debe cumplir y completar exitosamente un programa GRTP que debe ser coherente con el Protocolo GRTP de World Rugby incluido en los Lineamientos de Conmoción Cerebral de World Rugby disponible [aquí](#); y

(g) debe contar con la autorización de un médico o profesional de la salud certificado antes de comenzar la etapa de entrenamiento con contacto pleno del programa GRTP.

10.1.2. Se pueden aplicar las excepciones que siguen:

- (a) El período de reposo de una semana (en 10.1.1(e)) es obligatorio independientemente de si el Jugador se ha librado de síntomas a menos que el Jugador haya accedido exitosamente a un 'nivel avanzado de atención de la conmoción cerebral' (como está definido en el Protocolo World Rugby de **REGULACIÓN 10** - Conmoción cerebral. En todo caso, no hay ninguna excepción para el período inicial de 24 horas de reposo total físico y cognitivo;

- (b) El cumplimiento del programa GRTP estipulado en 10.1.1(f) es obligatorio excepto en casos de sospecha de conmoción cerebral en los que el Jugador haya accedido a un 'nivel avanzado de atención de la conmoción cerebral' (como está definido en el Protocolo World Rugby de Conmoción cerebral) Yhaya sido autorizado por un médico a retornar al entrenamiento o al juego sobre la base de que el Jugador no ha sufrido de hecho una conmoción cerebral.

10.1.3. El procedimiento de reemplazo temporario por lesión en la cabeza establecido en la Ley 3.11 es aplicable sólo en Partidos, Serie de Partidos o Torneos de adultos de elite, que hayan sido aprobados en forma anticipada por World Rugby.

10.1.4. Si una Unión, Asociación u Organizador de Torneos desea obtener acceso a reemplazos temporarios para evaluaciones de lesiones en la cabeza en Partidos aprobados de rugby de adultos de elite, debe presentar una solicitud a World Rugby. Los procedimientos de solicitud están descriptos en el Protocolo World Rugby de Evaluación de Lesión en la Cabeza ("Protocolo HIA") disponible.

10.1.5. World Rugby sólo dará aprobación al acceso al procedimiento de reemplazo temporario en el juego de adultos de elite si se satisfacen los criterios correspondientes incluidos en el Protocolo HIA, los que incluyen confirmación del solicitante de que:

- (a) El Torneo o partidos son Torneos o Partidos de adultos de elite;
- (b) Los Standards Centrales (obligatorios) de Bienestar del Jugador con Conmoción Cerebral establecidos en el Protocolo HIA son adoptados y cumplidos;
- (c) Se implementará un sistema de Revisión de Incidente Inadecuado.
- (d) Se facilitará el acceso a videos para asistir en el manejo de eventos de impactos en la cabeza que ocurran durante los partidos.

Asimismo, se recomienda a entrenadores, managers y jugadores leer el documento:

<http://playerwelfare.worldrugby.org/?documentid=133>

Y a los profesionales médicos de cada club realizar el curso online en:

<http://playerwelfare.worldrugby.org/?documentid=module&module=22>

ANEXO 3

CONTROL ANTIDOPAJE

CAMPEONATO NACIONAL DE CLUBES

Durante el Torneo se realizarán controles de dopaje de acuerdo a la normativa vigente.
http://keeprugbyclean.worldrugby.org/downloads/Reg21_ES.pdf

Para el Listado de Sustancias Prohibidas referirse a
http://keeprugbyclean.worldrugby.org/downloads/S2_2015_Prohib_List_ES.pdf

Los controles de dopaje se realizarán sin anuncio previo en cualquiera de los partidos del CNC.

Será responsabilidad del club local proveer al Oficial de Control de Dopaje designado por UAR de un ámbito físico acorde. El mismo deberá ser un área privada para el control donde no deban ni puedan entrar terceros ajenos al mismo y tendrá que contar mínimamente con escritorio, sillas suficientes, un mingitorio y un lavamanos. Asimismo deberá proveerse en el área referida una cantidad suficiente de bebidas sin alcohol (aguas y bebidas hidroelectrolíticas en envases cerrados).

También cada club nominará a un delegado que será el responsable de participar en el sorteo a realizarse en el entretiempo y será el responsable de notificar los jugadores de su club que han sido seleccionados y que deberán concurrir al lugar designado dentro de los 10 minutos de finalizada la competencia salvo autorización expresa del Oficial de Control de Dopaje, siendo a su vez esta persona la que deberá acompañar a los jugadores al Control.

El Oficial de Control de Dopaje se anunciará con el Director del Partido durante el desarrollo del primer tiempo del partido asignado. Juntos notificarán a los responsables de cada club y les darán la indicación del lugar donde se realizará el sorteo en el entretiempo, no pudiendo comenzar el 2do tiempo del partido hasta que no se realice el sorteo debiendo comunicarse también esta situación al Réferi oficial del partido.

La no presentación en tiempo y forma del jugador es considerada una ofensa a la reglamentación de dopaje y es pasible de sanciones.

En el lugar asignado al Oficial de Dopaje se realizarán los procedimientos según las normativas UAR- World Rugby- WADA para recolección y toma de muestras siendo este último la única autoridad que podrá determinar la suspensión del procedimiento o el cambio del lugar de la toma de muestras. Para el supuesto de que el jugador por cualquier circunstancia se negare a llevar adelante el procedimiento de Dopaje será pasible de sanciones.

Las muestras serán remitidas a un Laboratorio acreditado por la Agencia Mundial Anti Dopaje (WADA) para su análisis.

Dicho laboratorio remitirá los resultados según los Standards Internacionales a la UAR.

En caso de que en la orina de un jugador se encontrara una sustancia prohibida, la misma se toma como un resultado analítico adverso. Se le notificará al presidente del Club al que pertenece para que pueda presentar, de considerar que pudiera existir un

error en el análisis, en un plazo máximo de 48 hs. de la notificación un pedido de análisis de la muestra B.

Los costos que surgieran de la decisión del jugador de pedir este análisis y todos los costos derivados serán a cargo del jugador interesado.

Vencido ese plazo no se podrá solicitar el análisis de la muestra B.

El jugador queda a partir de la notificación al presidente del club suspendido temporariamente para toda actividad vinculada con el rugby.

Si el jugador considerara que el resultado corresponde a una sustancia utilizada por él y por lo tanto no solicita otro análisis, o se venciera el plazo para solicitar el nuevo análisis, o se confirmara en el análisis de la muestra B el resultado de la primera, podrá presentar un descargo dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día que se hubiere tomado la muestra.

A partir de la presentación del descargo, la Comisión de Disciplina con el informe previo de un Médico estudiará el caso y evaluará la sanción correspondiente.

<http://keeprugbyclean.worldrugby.org/?&language=es>

ANEXO 4

ZONA TÉCNICA

- Deben ser previstas dos zonas técnicas dentro del perímetro de juego, del mismo lado del campo, cada uno a cada lado de la línea de mitad de cancha y fuera del campo de juego; estas zonas técnicas deben estar marcadas en el suelo.
- No están permitidos más de dos personas médicamente entrenadas (solamente doctores certificados o fisioterapeutas) y dos aguateros por equipo, para que operen desde la zona técnica.
- Ninguna otra persona (incluyendo oficiales del equipo o jugadores) está permitida dentro de la zona técnica.
- Una persona médicamente entrenada, autorizada a operar desde la zona técnica, como se menciona en (a), puede estar ubicado en cambio en el otro costado del campo de juego sobre la línea lateral frente a la zona técnica.
- Cuando sea posible, el médico ubicado del otro lado debe permanecer detrás de los carteles publicitarios. El médico ubicado del otro lado puede seguir el juego, pero tiene la obligación de prestar atención a las necesidades y derechos de los jugadores, espectadores, empleados de la empresa de televisación y sponsors.
- El personal médico puede entrar al campo de juego de acuerdo a la ley cada vez que un jugador esté lesionado.
- El agua sólo debe ser llevada al campo de juego durante una interrupción del juego por lesiones en el área de juego y cuando se realiza un try.
- No están permitido el ingreso de los dos aguateros en el área de juego durante penales que se patean a los palos.
- Los aguateros deben permanecer todo el tiempo en la zona técnica salvo cuando entren al área de juego para llevar agua o cuando sólo uno lleve el tee al pateador en un tiro al goal.
- Los jugadores pueden ir a la línea de touch adyacente a la zona técnica para recibir agua.
- Las botellas de agua no deben ser arrojadas al campo de juego.
- Todo el personal autorizado en la zona técnica debe tener alguna marca distintiva, por ej. Una cinta en el brazo o un chaleco.
- El cuarto y/o quinto árbitro si los hubiere, manejarán la zona técnica. Si se trasgrede el protocolo, el episodio se reportará al referee del partido.
- El referee del partido podrá advertir a cualquier trasgresor o a su discreción, expulsarlo/s del perímetro de juego por cualquier falta al protocolo.
- El banco de suplentes y la ubicación de los entrenadores debe estar fuera del perímetro de juego.
- Si los suplentes deben calentar y no hay ningún área fuera del perímetro de juego, pueden hacerlo en el ingoal del oponente pero no deben utilizar pelotas para ello.



ANEXO 5

MESA DE CONTROL

Se incorpora su uso y se adoptará inicialmente un modelo sencillo.

Debe estar en un lugar preferencial por fuera del alambre perimetral.

Es obligatorio pero su falta no impide que se juegue el partido y su ausencia debe ser informada por el árbitro.

La falta de constitución por responsabilidad de una unión supone un antecedente para la unión.

La mesa debe estar constituida por un representante por equipo.

Funciones:

- Control de identidad de los jugadores.
- Control y registro de los cambios.
- Colaborar en el todo lo inherente al comienzo normal del partido
- Control del tiempo de las tarjetas amarillas y registro de las tarjetas rojas
- Control de los eventos que se pudieron haber sucedido en el desarrollo del partido a los fines de poder ser consultados por las autoridades en caso de situaciones a aclarar.

<p>El objetivo básico es darle al árbitro información de buena calidad y colaborar con su gestión.</p>

Nota: Dado su pronta implementación se requiere el compromiso de las uniones de ir ajustando su funcionamiento conforme se desarrolle el Campeonato.

ANEXO 6

GUÍA DE SEGURIDAD IRB PARA TORMENTAS ELÉCTRICAS

En cualquier nivel de Rugby, desde la base hasta el rugby de elite, comprender los peligros de los rayos eléctricos durante tormentas eléctricas y tomar las precauciones adecuadas, ayudará a minimizar los incidentes de la caída de los mismos. Las acciones que se deben tomar, cuando hay una amenaza de tormenta eléctrica, dependerá de la nivel de información de que disponen los organizadores del evento/competición o los oficiales de partido.

Los siguientes pasos deben ser incorporados en cualquier guía al respecto:

1. Datos en tiempo real: en circunstancias en las que se dispone de datos en tiempo real por parte de los servicios meteorológicos locales junto con el asesoramiento de un experto, los mismos se deben utilizar para ayudar en la decisión acerca de si se debe permitir que el evento / partido comience, continúe o se de por finalizado.
2. Es vital la determinación de una cadena de mando que identifique claramente a la persona con la responsabilidad para detener el evento, ya sea en forma temporal o indefinida o para evacuar el lugar. Asimismo, debe asegurarse que esta persona esté familiarizada con los protocolos locales y tenga información precisa y actualizada.
3. Antes de cualquier evento se debe establecer comunicación con los servicios meteorológicos locales y luego realizar el seguimiento de las alertas meteorológicas.

Cuando un rayo cae dentro de un radio de 10 kilómetros del lugar donde se realiza la actividad, se recomienda que los jugadores sean retirados del terreno de juego. La velocidad del sonido a través del aire es de aproximadamente 321 metros por segundo, por lo que por cada 5 segundos de tiempo entre el relámpago y el trueno asociado, se puede calcular que el lugar de caída del rayo se encuentra a 1,5 km. La distancia aproximada de caída de un rayo se puede calcular contando el tiempo entre los dos eventos y dividirlo por 5. Permanecer a más de 10 kilómetros del lugar de caída de un rayo, es la distancia segura recomendada en una tormenta eléctrica.

Para eventos en lugares donde no están disponibles los datos en tiempo real de los servicios meteorológicos locales, se debe utilizar la regla del 30/30 para garantizar la seguridad de los participantes y espectadores:

- Se debe buscar refugio cuando haya 30 segundos o menos entre el flash y el trueno asociado.
- Las tormentas tienen una tendencia a revertir su curso y volver sobre un área sobre la que han pasado. Las recomendaciones establecen que se debe considerar volver al campo de juego tras esperar un mínimo de 30 minutos después del último rayo o trueno visto u oído.

Por ejemplo, si se observa la caída de un rayo a las 12:03 y se escucha el trueno 28 segundos después quiere decir que ese rayo cayó a 9 km (321 metros por segundo x 28 segundos = 8988 mts.), por lo que hay que mover inmediatamente a los jugadores y público a un lugar seguro. Si la tormenta continúa y el último rayo o trueno fue visto u oído a las 12:18, recién se puede volver cuando pasen 30 minutos desde el último rayo o trueno, o sea, a las 12:48.

La recomendación de los 10 km puede modificarse de acuerdo a la topografía de la zona. Por ejemplo, aumentar esta distancia en áreas abiertas descampadas o disminuirla si la tormenta está en el otro lado de una montaña.

Se consideran lugares seguros:

- Los grandes edificios (con cableado permanente y plomería para proporcionar vías seguras para funcionar como descarga a tierra);
- Vehículos de metal totalmente cerrados que estén en contacto con la tierra (como autobuses) para orientar la corriente alrededor de los ocupantes.

Se consideran lugares inseguros:

- Espacios abiertos, especialmente cuando un gran número de personas están demasiado juntas;
- Proximidad a grandes estructuras o árboles;
- Estructuras pequeñas y refugios, especialmente estructuras de metal;
- Bajo un árbol o un pequeño grupo de árboles;
- Cerca de una gran masa de agua;
- En áreas abiertas;
- Cerca de torres de antenas;
- Debajo de cualquier cosa que aumente la estatura de una persona (sombrillas, paraguas, etc);
- El uso de cualquier tipo de teléfono.

Para los espectadores, se deben seguir los protocolos de seguridad individuales del estadio en caso de riesgo de rayos.

Para los eventos que no tienen lugar en un estadio, se deben seguir los mismos protocolos que los de los jugadores

ANEXO 7

JUGADORES JUVENILES

Considerando

- que la IRB establece variaciones en el Reglamento de Juego para M-19
- que la mayoría de edad se adquiere a los 18 años con excepción de las cuestiones vinculadas a la seguridad social en que los padres y tutores siguen teniendo responsabilidad con relación a sus hijos hasta los 21 años
- que la categorización del juego por edades es una variante de la competencia entre pares

esta UAR ratifica que NO se encuentran autorizados para jugar ni en Argentino M-21 ni en Argentino de Mayores los jugadores menores de 18 años que por su edad no estén incluidos en la reglamentación y que solo podrá analizarse algún caso sin que signifique autorización alguna, aquel que cumpla con los siguientes documentos:

- Nota de solicitud de excepción de la Unión de Rugby Provincial firmada por Presidente y Secretario. Manifestando que solicita la excepción y la asunción total de las responsabilidades y consecuencias que se pudieren derivar eximiendo expresamente a la UAR de cualquier consecuencia ni responsabilidad derivadas.
- Fotocopia del o los documentos de los jugadores en cuestión.
- Autorizaciones expresa y específica de los respectivos padres (padre y madre) avaladas por la Unión Provincial en la que manifiesten que son absolutamente conscientes del riesgo al que habilitan a exponerse al jugador que autorizan.
- Formulario UAR Apto Médico debidamente cumplimentado. Certificado Médico expedido ad-hoc por el que el facultativo interviniente expresamente manifiesta que el jugador cuya autorización excepcional se tramita se encuentra en condiciones psicofísicas de maduración, desarrollo y contextura suficientes como para soportar sin riesgos extras una competencia con jugadores de la categoría mayor y con las reglas que rigen el juego de dicha categoría.-
- Índice de Torg-Pavlov certificado por médico de cada uno de los involucrados y avalado por la Unión Provincial.
- Antecedentes de los partidos jugados en el corriente año por cada uno de los involucrados indicando fecha, división, club rival, posición en que se desempeñó, minutos jugados.
- Declaración Jurada emitida y suscripta por el Presidente de la Unión local y por su Secretario en la que se declare que el jugador cuya inclusión excepcional se solicita ha sido debidamente entrenado para desempeñarse como pilar derecho, pilar izquierdo o hooker según se la posición del jugador cuya excepción se tramita corresponda.-

ANEXO 8

FORMULARIO DE INFORME ENTRENADORES

DETALLES DEL PARTIDO	
REFEREE:	
EQUIPOS Y RESULTADO:	
EQUIPO:	
ENTRENADOR:	
FECHA:	

TÉCNICA
SCRUMS (Por favor señale, indicando tiempos de cada scrum, cuándo cree usted que el Referee ha arbitrado correctamente esta área y cuándo ha tenido dificultades para manejarla).
LINEOUTS (Por favor anote las dificultades que el Referee haya experimentado en esta área y las razones por las cuáles usted cree que las tuvo).
MAULS (Por favor indique cualquier formación ilegal de maul que el Referee no haya detectado u otras infracciones que no haya sancionado).
TACKLE / RUCK (Por favor anote su punto de vista sobre cómo el Referee arbitró esta faceta del juego y el tiempo exacto de infracciones que no haya detectado o cuando se haya equivocado, incluyendo infracciones cometidas tanto por el tackleador como por el jugador tackleado o entradas ilegales de cualquier otro jugador).

OFFSIDE

Por favor anote cualquier offside de patadas o juego general que no haya sido correctamente sancionado.

Por favor anote cualquier offside en T/R/M no sancionado. Cómo sintió usted que el Referee arbitró esta área.

CUALQUIER OTRO “NO CUMPLIMIENTO” DURANTE EL PARTIDO.

PENALES

Por favor revise todos los Penales y Free Kicks y precise si el Referee estuvo acertado o no en todos ellos.

REFEREES ASISTENTES

Por favor indique si considera que la actuación de los Referees Asistentes fue correcta e indique si hubo algún incidente donde alguno de ellos haya influido para que el Referee tomara una decisión incorrecta.

COMUNICACIÓN y CONDUCCIÓN

Por favor resuma cómo considera que fue la relación entre el Referee y el Capitán de su equipo.

Por favor resuma cómo cree usted que el Referee controló este partido.

RESUMEN

Cómo cree usted que arbitró el Referee en general y cuáles son las razones por las cuales usted cree eso. Por favor señale las áreas en las que usted cree que el Referee debe mejorar y por qué.

Por favor complete el formulario y envíe por e-mail a silvana.lozada@uar.com.ar dentro de las 48 horas de finalizado el partido.